

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez {10} de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden en donde el demandado Franklin Alexis Jaimes Correa, contesta la demanda proponiendo excepciones de mérito, es necesario correr traslado a la parte demandante de los escritos en mención para que ejerzan su derecho a la defensa, de tal manera que debe dársele aplicación al artículo 443 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

Correr traslado a la parte demandante por el término de 10 días, de los escritos presentados por la parte demandada, conforme lo dispone el Art. 443 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Alix Carmona Daza
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.66 fijado hoy 11-09-2020 .En constancia de lo anterior.

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario